



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00118-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por MARTHA ELIZABETH GONZÁLEZ GUEVARA contra HOSPITAL CENTRO ORIENTE E.S.E., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Reconocer y tener al abogado LUIS HUMBERTO BALLEEN PERILLA identificado con C.C. 19.448.311 y T.P. 102.151 del C.S. de la J, como apoderado de la demandante MARTHA ELIZABETH GONZÁLEZ GUEVARA, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los hechos 1, 2, 3 y 4 no son claros, contienen más de una situación fáctica. Deben adecuarse conforme a lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- No se aporta la reclamación administrativa, como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 6 del CPTSS.
- No se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 094 Hoy 23 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57de3a1b6b24d7b9c0cdf0751dbe4d1ecb716d22c5031df3cf0e208685fd6e6

Documento generado en 22/07/2021 05:54:56 p. m.